

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Nº 5 DE BILBAO**
**BILBOKO ADMINISTRATIOAREKIKO AUZIEN 5
ZK.KO EPAITEGIA**

BARROETA ALDAMAR 10-5ªPLANTA - CP/PK: 48001

Tel.: 94-4016706
Fax: 94-4016987

NIG PVI / IZO EAE: 48.04.3-18/000561
NIG CGPJ / IZO BJKN :48020.45.3-2018/0000561
Ordinario / Arrunta 105/2018 - c

Demandante / Demandatzailea:
Representante / Ordezkaría:

Administración demandada / Administrazio demandatua: AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBENA
Representante / Ordezkaría: MARIA BASTERRECHE ARCOCHA

ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA:

DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 17-01-2018 DICTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBENA EN EL EXPEDIENTE Nº LO-019-17.



DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D/Dª. AINOA YURREBASO SANTAMARÍA

En BILBAO (BIZKAIA), a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

ANTOLAKETARAKO EGINBIDEA

JUSTIZIA ADMINISTRATIOAREN LETRADUA: AINOA YURREBASO SANTAMARÍA jauna/andrea

BILBAO (BIZKAIA)(e)n, bi mila eta hemezortzi (e)ko urriaren hogeita sei(e)an.

1.- Siendo firme la sentencia dictada en el presente recurso contencioso-administrativo, comuníquese a AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBENA por medio de testimonio, a fin de que recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo acusar recibo en el plazo de DIEZ DÍAS (art. 104.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa -LJCA-).

2.- Interésese asimismo de la Administración demandada, que en igual plazo de DIEZ DÍAS participe a este Juzgado cuál será el órgano encargado de la ejecución de la sentencia y adviértasela, que transcurridos DOS MESES, cualquiera de las partes y personas afectadas podrán solicitar la ejecución forzosa de la sentencia.

3.- Devuélvase el expediente administrativo que fue remitido en su día, para la sustanciación del

1.- Administrazioarekiko auzi-errekurtso honetan emandako epaia irmoa denez, ezagutaraz bekio AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBENA(r)i epaiaren lekukotza bidaliz, komunikazioa hartu eta ondoren zuzen eta egoki bete dezan epaia, epaitzak eskatzen duena eginez, HAMAR EGUNEN barruan hartu-agiria eman dezan (Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioa arautzen duen Legeko -AAJLko- 104.1 art.).

2.- Halaber, agin bekio Administrazio demandatuari Epaitegi honi ezagutzera eman diezaiola, HAMAR eguneko epe berean, zein organori dagokion epaia betearaztea. Ohartaraz bekio BI HILABETE igarotakoan alderdietako eta ukitutako pertsonetako edozeinek eskatu ahal izango duela epaiaren nahitaezko betearazpena.

3.- Errekurtsoa izapidetzeko bere garaian bidalitako administrazio-espedientea itzul bedi jatorriko

recurso, a su Centro de procedencia.

| zentrora.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de
REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración
de Justicia, mediante escrito presentado en la
Oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS**
hábiles, contados desde el día siguiente de la
notificación (artículo 102 bis de la LJCA).

AURKARATZEKO MODUA: Justizia
Administrazioaren letraduaren aurrean
BERRAZTERTZE-ERREKURTSOA jarriz. Idazkia
BOST EGUN balioduneko epean aurkeztu beharko
da bulego judizialean, jakinarazpenaren
biharamunetik kontatzen hasita (AAJLko 102 bis
art.).

Lo acuerdo y firma.

| Hori erabaki eta sinatzen dut.

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Nº 5 DE BILBAO**

**BILBOKO ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZIEN 5
ZK.KO EPAITEGIA**

BARROETA ALDAMAR 10-5ªPLANTA - CP/PK: 48001

Tel.: 94-4016706
Fax: 94-4016987

NIG PVI / IZO EAE: 48.04.3-18/000561
NIG CGPJ / IZO BJKN :48020.45.3-2018/0000561
Ordinario / Arrunta 105/2018 - c

Demandante / Demandatzailea:
Representante / Ordezkaría:

Administración demandada / Administrazio demandatua: AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBENA
Representante / Ordezkaría:

ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA:
DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 17-01-2018 DICTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE
ABANTO Y ZIERBENA EN EL EXPEDIENTE Nº LO-019-17.

D./D.^a AINOA YURREBASO SANTAMARÍA,
Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de
Bilbao.

Nik, AINOA YURREBASO SANTAMARÍA Bilboko
Administrazioarekiko Auzien 5 zk.ko Epaitegiko
Justizia Administrazioaren letradua naizen honek,

CERTIFICO: Que en el recurso contencioso -
administrativo número 105/2018, se ha dictado
sentencia del siguiente contenido literal:

ZIURTATZEN DUT: 105/2018 zenbakiko
administrazioarekiko auzi-errekurtsoan, epaia
eman da, eta hurrengo dio, hitzez hitz:

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

S E N T E N C I A Nº 113/2018

En BILBAO (BIZKAIA), a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Visto por mí, Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de los de Bilbao en régimen de sustitución voluntaria, los autos del procedimiento ordinario 105/2018, seguidos a instancia de

representado por la Procuradora de los Tribunales
y defendido por el letrado Javier del Solar, frente al AYUNTAMIENTO DE
ABANTO-ZIERBENA, representado por la Procurador de los Tribunales
y defendido técnicamente por el letrado
, en relación con el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2018, dictado
por el Ayuntamiento de Abanto-Zierbena, en el expediente nº LO-019-17, he venido a
dictar la presente sentencia a partir de los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 20 de marzo de 2018, tuvo entrada en el Juzgado Decano de Bilbao, escrito interponiendo recurso contencioso administrativo, por la Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de por el que se impugnaba el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2018, dictado por el Ayuntamiento de Abanto-Zierbena, en el expediente nº LO-019-17, interesando del Juzgado el dictado de una sentencia que declarara lo siguiente:

Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2018, dictado por el Ayuntamiento de Abanto-Zierbena, en el expediente nº LO-019-17, declarando que el edificio donde habita el demandante no se encuentra en situación legal de ruina económica, con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

SEGUNDO.- Dado traslado de la demanda y del decreto de admisión a la entidad demandada, por medio de escrito con fecha de entrada en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Bilbao en fecha 20 de julio de 2018, el Ayuntamiento

de Abanto-Zierbena se allanó a las pretensiones del recurrente, interesando la no imposición de costas.

TERCERO.- Dando traslado a la parte actora, la misma mostró su aceptación del allanamiento mostrado de adverso, mediante escrito con fecha de entrada en este Juzgado en fecha 18 de septiembre de 2018, si bien interesó la condena en costas de la administración demandada, en atención a los razonamientos jurídicos que se dan aquí por reproducidos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Del allanamiento.-

Señala el art. 75.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo anterior (que a su vez establece que si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos).

Continúa el apartado segundo del art. 75 señalando que producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.

En este caso se constata que el allanamiento cumple los requisitos formales y de fondo legalmente exigidos, por lo que procede dictar una sentencia estimatoria del recurso entablado.

SEGUNDO.- De las costas.-

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 395 de la LEC, ha de apreciarse mala fe en la conducta de la parte demandada, al haber desestimado previamente un recurso administrativo, obligando al recurrente a entablar proceso judicial para ver satisfechas sus pretensiones, por lo que las costas han de ser impuestas a la parte demandada.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

III. FALLO

Estimo en su integridad el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Cristina Gómez Martín en nombre y representación de [redacted], frente al Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2018, dictado por el Ayuntamiento de Abanto-Zierbena, en el expediente nº LO-019-17, con los siguientes pronunciamientos:

Acuerdo dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2018, dictado por el Ayuntamiento de Abanto-Zierbena, en el expediente nº LO-019-17, declarando que el edificio donde habita el demandante no se encuentra en situación legal de ruina económica, con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

MODO DE IMPUGNAR ESTA RESOLUCIÓN: mediante RECURSO DE APELACIÓN EN AMBOS EFECTOS , por escrito presentado en este Juzgado en el plazo

de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 81.1 de la LJCA), y previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el Banco Santander, de un **depósito de 50 euros**, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso".

Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN- Dada y publicada fue la anterior Sentencia, leyéndose íntegramente por el Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Lo anteriormente reproducido concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que así conste, libro el presente en BILBAO, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

